

ESTUDIO PREVIOS PARA CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

Los cálculos actuariales de los pasivos pensionales han sido normalmente realizados por profesionales independientes y empresas especializadas en el tema pensional y actuarial. Tradicionalmente los estudios actuariales se dirigían a la sección de los seguros comerciales, hasta que con la Ley 100/93 la Seguridad Social hizo obligatoria la cuantificación de los Pasivos Pensionales, los cuales necesariamente tienen que pasar por procesos técnicos de creación de bases de datos de información pensional y definición financiera del impacto para las empresas del reconocimiento de derechos pensionales, frente a regímenes generales o especiales.

La creación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en virtud del artículo 3° de la Ley 91 de 1989, el cual establece: "*Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, (...) cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta (...) Para tal efecto el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil.*" Tal contrato fue suscrito entre la Nación – Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora S.A., señalando la misma Ley en su artículo 5°, como uno de los objetivos del Fondo: "*Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado*".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el personal afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cuenta con un régimen especial establecido en el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 3752 de 2003 entre otros, se hace necesario que el cálculo actuarial sea realizado por una persona natural o jurídica que se conozca el régimen de excepción al que se encuentran vinculados los docentes del país.

Por lo anterior, se requiere la contratación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial de pensiones, y cesantías para dar cumplimiento a el Decreto 3752 de 2003, (...) **artículo ARTÍCULO 5°. Trámite de la afiliación del personal de las entidades territoriales (...)** 1. *Elaboración del cálculo actuarial que determine el total del pasivo prestacional, presentando de manera separada cesantías y pensiones, del personal docente que se pretende afiliar y, por tanto, el valor de la deuda de la entidad territorial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Tal cálculo será elaborado, con cargo a los recursos del Fondo, por parte de la sociedad fiduciaria*

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



encargada del manejo de sus recursos y la respectiva entidad territorial de conformidad con los parámetros que señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el efecto (...)”.

2. OBJETO

Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de prestaciones Sociales del Magisterio requiere contratar una persona natural o jurídica para: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CON EL CUAL SE ESTABLEZCA EL PASIVO PRESTACIONAL A CARGO DE ENTIDAD TERRITORIAL, NACIÓN Y FONDO (PASIVO PENSIONAL Y DE CESANTÍAS) DEL PERSONAL JUBILADO, ACTIVO Y RETIRADO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, CON UNA POBLACIÓN APROXIMADA de 591.700 y 597.919 MIL PERSONAS RESPECTIVAMENTE, CON LOS RESPECTIVOS INFORMES A NIVEL DE ENTIDAD TERRITORIAL y LOS ESTUDIOS ACTUARIALES DE PENSIÓN Y/O CESANTIAS INDIVIDUALES DERIVADOS DE CUMPLIMIENTOS DE FALLOS JUDICIALES, APROXIMADAMENTE 50 POR VIGENCIA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LEGAL ESTABLECIDA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE PERSONAL OBJETO DE ESTUDIO ACTUARIAL.

3. ALCANCE

El alcance del contrato a suscribirse comprende la prestación de los servicios profesionales para la elaboración del cálculo actuarial con corte a 31 de diciembre de 2022 y a 31 de diciembre 2023, con el cual se establezca el pasivo prestacional (pasivo pensional y de cesantías) del personal jubilado, activo y retirado del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con una población aproximada de 591.700 y 597.919 mil personas respectivamente, de igual forma se atiendan los informes a nivel de entidad territorial y los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales derivados de cumplimiento de fallos judiciales, aproximadamente 50 en la vigencia, de acuerdo con la normatividad legal establecida para los diferentes grupos de personal objeto de estudio actuarial.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

EL MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR

El marco legal del objeto a contratar, está regulado por las siguientes disposiciones:

- ✓ Ley 43 de 1975

- ✓ Ley 549 de 1999
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Decreto 2783 de 2001
- ✓ Decreto 3752 de 2003
- ✓ Decreto 4105 de 2004
- ✓ Y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza del objeto del contrato.

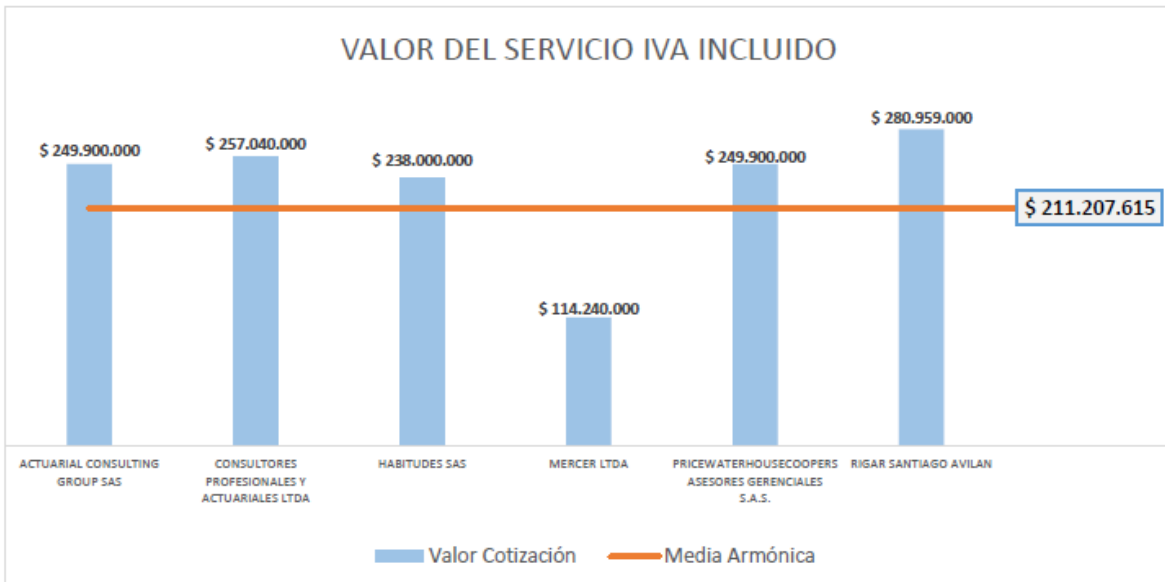
4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis De Precios

A continuación, se presentan los valores cotizados (IVA incluido) para la prestación del servicio requerido conforme con la invitación a cotizar.

EMPRESA	VALOR TOTAL COTIZACIÓN IVA INCLUIDO
ACTUARIAL CONSULTING GROUP SAS	\$ 249.900.000
CONSULTORES PROFESIONALES Y ACTUARIALES LTDA	\$ 257.040.000
HABITUDES SAS	\$ 238.000.000
MERCER LTDA	\$ 114.240.000
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES S.A.S.	\$ 249.900.000
RIGAR SANTIAGO AVILAN	\$ 280.959.000

Con el fin de estimar el valor del servicio se aplica la medida de tendencia central denominada media armónica sobre el valor total de las cotizaciones recibidas obteniendo el siguiente resultado:



De acuerdo con lo anterior, se estima un valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$211.207.615 M/CTE)** IVA incluido, para la contratación del servicio en las condiciones requeridas por la entidad. (Según estudio de mercado)

4.2 PERFIL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece que para este proceso, el proponente, debe contar en su equipo de trabajo con un profesional con título de posgrado en la modalidad de especialización en ACTUARIA.

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar los diplomas que acreditan su condición en pregrado y posgrado y la carta de intención del profesional para participar en esta propuesta.

4.3 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de 4 años en la elaboración de **cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías** a personas jurídicas o entidades vigiladas.

En caso de figuras plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia solicitada.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá presentar certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad donde se indique que realizó la actividad de **elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías.**

La experiencia se verificará mediante las siguientes opciones:

- ✓ Presentar contratos y/o ordenes de trabajo **junto con el acta de liquidación respectiva** en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia aquí solicitada.
- ✓ FIDUPREVISORA S.A. se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.
- ✓ En las certificaciones expedidas por entidades oficiales colombianas bastará para su validez la firma del funcionario que las suscriba.
- ✓ Para que la certificación sea considerada como válida, debe estar impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide, la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

La certificación y/o acta de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Objeto del Contrato, funciones y/o estudios realizados
- ✓ Fecha de inicio y de terminación de las actividades realizadas
- ✓ Fecha que especifique día y mes de expedición de la certificación

NOTA 1. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 2. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3. No se admitirán auto-certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

4.3.1 EXPERIENCIA DIFERENCIAL

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, se determina que con el propósito de promover y facilitar la participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección y de las mujeres en el sistema de compra pública, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el término de experiencia en la realización de cálculos actuariales, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente **MIPYME** y para los **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, podrán acreditar una experiencia mínima de 3 años en la elaboración

de cálculos actuariales por pasivo prestacional en pensión y cesantías a personas jurídicas o entidades vigiladas.

Para efectos de la acreditación, el proponente deberá presentar certificación y/o acta de liquidación expedida por la entidad donde se indique que realizó la actividad de **elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías.**

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos términos, el criterio de ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS, otorgando un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS.

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA	
COMPONENTE	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	39,5
EXPERIENCIA ADICIONAL	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYME	0,25

Si sólo existe una propuesta declarada como oferta hábil, FIDUPREVISORA S.A. (FOMAG) adjudicará el contrato a ese único oferente. Si varias de las propuestas han sido declaradas Oferentes Hábiles y sus ofertas económicas y de puntaje adicional por experiencia cumplen con los requisitos exigidos, se asignará el

puntaje de conformidad con lo dispuesto en los términos de la oferta abierta, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

4.4.1 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Se asignarán 39,5 puntos a la oferta económica de menor valor. El puntaje de las demás ofertas se calculará conforme a la diferencia de cada una respecto de la de menor valor y será expresado en términos porcentuales, de tal forma que a mayor valor de la oferta el puntaje asignado será menor. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación (será causal de rechazo) y se adjudicará el contrato al que cumpliendo los requisitos habilitantes además obtenga el mayor puntaje sumando la oferta económica y la experiencia adicional a la mínima requerida.

4.4.2 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Se asignarán 50 puntos al proponente que acredite el mayor tiempo en experiencia específica en elaboración de cálculos actuariales por pasivo prestacional y/o pensiones y cesantías a personas jurídicas o entidades vigiladas, adicionales al término exigido inicialmente en la experiencia habilitante. El menor tiempo de experiencia del resto de las propuestas obtendrá el puntaje en forma directamente proporcional a la mayor experiencia acreditada, mediante la aplicación de una regla de tres.

4.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

En aplicación al artículo 2 de la Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 y el Decreto 2680 de 2009, al proponente que apoye la industria nacional tendrá un puntaje hasta de 10 puntos, para lo cual el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el ANEXO No. 8 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., y conforme al objeto contractual, se considera que no se presentan bienes colombianos relevantes, por lo tanto la entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse documento de identidad y/o certificado de existencia y representación legal de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incorporar un porcentaje superior. Adicionalmente, el Contratista, a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal o persona natural en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

En caso de ser proponente plural, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el Formato No. 8 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)".

El proponente que indique que No vinculará al menos el 40% de los empleados o contratistas colombianos para la prestación de servicios y no remita los soportes necesarios para efectos que la entidad haga la verificación de la nacionalidad del personal, no se le otorgará puntaje alguno.

- Cuando los proponentes vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cual no podrá ser inferior al 40% - **10 puntos**.

- Si el proponente indica que No vinculará al menos el 40% de los empleados o contratistas colombianos para la prestación de servicios o no acredita las circunstancias anteriores - **0 puntos**.

Se deberá diligenciar el anexo No. 8 Apoyo a la Industria Nacional, no obstante, no será imprescindible para la asignación del puntaje, siempre y cuando el proponente haya remitido los soportes necesarios para la verificación de la nacionalidad del personal.

4.4.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de

Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.

4.4.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS).

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad MiPymes domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota: Para obtener el presente puntaje adicional se debe acreditar como Mipyme de conformidad a lo que se establece en el presente documento.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá DC.

4.6 PLAZO

El plazo es de dieciocho meses (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, o hasta la aprobación de los estudios actuariales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

4.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Entrega del estudio actuarial de pensión con corte a diciembre 31 de 2022 y corte diciembre 31 de 2023, además de los informes requeridos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la aprobación del pasivo de pensión cargo de las entidades territoriales, Nación y Fondo; entre ellos: el informe y detallado del estudio actuarial, la distribución global de la reserva actuarial, la distribución de la reserva a nivel de entidad territorial, el pasivo pensional a cargo de cada entidad territorial.
3. Entrega del estudio actuarial de cesantías con corte a diciembre 31 de 2022 y corte de diciembre de 2023, además de los informes de la distribución global para determinar el pasivo de las cesantías a cargo de entidad territorial.
4. Realizar el acompañamiento al FOMAG hasta la aprobación del estudio actuarial por parte del Ministerio de hacienda y Crédito Público y realizar los ajustes que sean requeridos.
5. Entregar los estudios actuariales de pensión y/o cesantías individuales derivados de cumplimiento de fallos judiciales que le sean solicitados.
6. Sustentar el estudio actuarial y brindar el acompañamiento ante los entes de control y entidades territoriales.
7. Atender los requerimientos que realice el CONTRATANTE sobre los lineamientos y criterios fijados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con todas las especificaciones de la oferta presentada.
9. Remitir dentro de los términos establecidos por FIDUPREVISORA, como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, la información técnica requerida.

10. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecido en la propuesta.
11. Actuar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones injustificadas
12. Consolidar la información resultante dentro de los términos de ley y conforme lo dispuesto en el manual del FOMAG.
13. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado, con el respectivo informe de actividades de la ejecución del contrato, elaborando los informes a que haya lugar.
14. Las demás que se desprendan del objeto del contrato.

4.8 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y las actividades presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar durante el plazo de ejecución pactado, todas las gestiones tendientes al logro del objeto contratado.
3. Responder a los requerimientos que le haga el CONTRATANTE sobre los temas objeto del CONTRATO y sus obligaciones.
4. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el CONTRATANTE y a terceros en general.
5. Costear todos los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente CONTRATO y los que se ocasionen, para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar.
6. Permanecer al día en el pago de los aportes al Sistema general de seguridad social y parafiscales.
7. Informar al CONTRATANTE cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del CONTRATO.
8. Constituir la(s) póliza(s) correspondiente(s) y actualizarlas con la suscripción de sus prórrogas, modificaciones y/o adiciones, si a ello hubiere lugar.
9. Mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado durante la ejecución del CONTRATO y hasta su terminación.
10. Las demás inherentes al presente CONTRATO de conformidad con la Ley.

4.9 FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará así:

- **Un Primer Pago:** Equivalente al 25% del valor total del contrato contra entrega de los estudios actuariales y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2022.

- **Un Segundo Pago:** Equivalente al 25% del valor total del contrato contra entrega de los estudios actuariales y los informes requeridos para el cálculo con corte a 31 de diciembre de 2023.
- **Un Tercer Pago:** Equivalente al 25% contra aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del cálculo con corte a diciembre de 2022.
- **Un Cuarto Pago:** Equivalente al 25% contra la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cálculo con corte a diciembre de 2023 y la liquidación del contrato.

4.10 FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Elaborar el Acta de Inicio del respectivo Contrato.
4. Expedir la certificación escrita sobre el avance y cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones del CONTRATISTA, al inicio del contrato, a la entrega del objeto del contrato y al finalizar el contrato.
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes que presente, que EL CONTRATISTA mantiene vigente y al día los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Garantizar que EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato tenga acceso a la información.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus estipulaciones.
8. Apoyar, asistir y asesorar a EL CONTRATISTA en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.
9. Las demás que estime necesarias para garantizar el cumplimiento del Contrato.

4.11. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación de Ingresos y Cartera de la Dirección Administrativa y Financiera, quien deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

4.12 MATRIZ DE RIESGO

N°	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	Interna	Planeación	Operacional	No contar con el presupuesto para la adquisición del bien y/o servicio	-No adquisición del bien y/o servicio -Demoras en el inicio de la etapa de selección	3	3	6	Alto	Entidad
2	Interna	Planeación	Operacional	Errores en los pliegos de condiciones y/o en la invitación a cotizar	-Demoras en la adjudicación del contrato -Adquirir productos o servicios que no satisfacen las necesidades del área usuaria -Reprocesos	3	2	5	Medio	Entidad
3	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas	Afectación en la calidad del producto y/o servicio	4	4	8	Extremo	Contratista
4	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento en la entrega de los bienes y/o servicios contratados	Incumplimiento del contrato	3	3	6	Alto	Contratista

4.13. GARANTÍAS

El CONTRATISTA garantizará a través de pólizas con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el contrato, la cual deberán ser aportadas dentro del día hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato o término de ejecución y seis (6) meses más.

Las pólizas deberán ser expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO.

El asegurado y beneficiario de las pólizas de seguros será la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y/O FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - NIT. 830.053.105-3. Deben contener número y objeto del contrato y presentarse suscrita por el tomador y la aseguradora.

En el evento que el contratista no entregue a FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG las pólizas exigidas para la ejecución del contrato, dentro de los términos establecidos por esta en el contrato, se dará por terminado el contrato por falta de requisito indispensable para su ejecución, sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

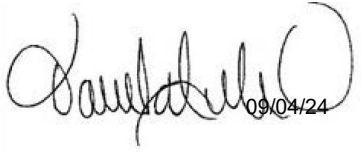
La Sociedad FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA para que dentro de los tres (3) días siguientes, efectúe las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía y ampliar su vigencia en los amparos que corresponda, cada vez que, en razón de las multas (apremios), sanciones impuestas, ampliaciones de plazo o adiciones al valor del contrato, el mismo se disminuye o agotare.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, FIDUPREVISORA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna, y sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el documento de invitación. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Cuando EL CONTRATISTA incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar las pólizas deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del contrato.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Andrade Valencia', is enclosed in a thin black rectangular border. A small date stamp '09/04/24' is visible at the bottom right of the signature.

DANIELA ANDRADE VALENCIA

Vicepresidencia Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (E)

Revisó: Maria Angela Beltran Rojas.

Elaboró: Arturo Vergara.